

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

Resolución REU/4611/2025, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós 2025

Vista la Resolución REU/4179/2025, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós;

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Visto que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes provisionales para las personas investigadoras candidatas iniciará el día siguiente de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finalizará el día 04/02/2026 a las 14:00:00 horas.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales será desde el día 16 de febrero de 2026 hasta el día 27 de febrero de 2026.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

CVE-DOGC-B-25345029-2025

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de diciembre de 2025

Teresa Sanchis Estruch

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo I

Convocatoria de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós 2025 (ref. BDNS 873686)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Queda abierta la convocatoria para la concesión de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós 2025.

1.2. El objeto de la subvención es fomentar la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del conocimiento y la información (I+D+i).

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR.

3.2. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR por sus siglas en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán).

5.2. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 9 908 112,00 € y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Año	Importe
409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 482.0001	2026	5 201 880,00 €
409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 482.0001	2027	2 689 128,00 €
409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 482.0001	2028	2 017 104,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos disponibles inicialmente con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total indicada en la convocatoria.

5.3. La cuantía total máxima para esta convocatoria podrá ampliarse en el momento de la resolución hasta un 40 % del presupuesto inicial sin necesidad de publicar una nueva convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4. b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.4. La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.5. Esta convocatoria se tramita de forma anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención de cada ayuda es de 165 135,20 €.

Esta cantidad financia el coste de contratación durante el tiempo previsto en esta convocatoria (149 396,00 €)

CVE-DOGC-B-25345029-2025

por cada contrato) e incluye la retribución a percibir por el personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir las personas investigadoras contratadas es de 37 392,00 € brutos anuales.

Adicionalmente, la ayuda también incluye un importe para los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, con un importe equivalente al que el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece para los contratos de duración determinada, con un máximo de 3739,20 € por ayuda.

El importe de la ayuda complementaria es de 12 000,00 €. Si se produce una renuncia parcial que implique el disfrute de la ayuda durante un periodo inferior a los dieciocho meses, el importe máximo justificable de la ayuda complementaria será de 6000,00 €.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud

La solicitud consta de un formulario general y un documento anexo, que se adjuntará al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 17 de la Resolución REU/4179/2025, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la persona solicitante, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la contratación de personal investigador posdoctoral en las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, las fundaciones hospitalarias y las tres grandes infraestructuras del sistema de investigación de Cataluña: el Sincrotrón Alba del Consorcio CELLS, el supercomputador MareNostrum del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación y el Centro Nacional de Análisis Genómico.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los que constan en la base 14 de la Resolución REU/4179/2025, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós.

11. Comisión de Selección

11.1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Actuará como presidenta la directora general de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, o la persona en quien delegue.

- Actuarán como vocales:

La persona titular de la Dirección General de Universidades (DREU)

La persona titular de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Científicas y Tecnológicas (DGR)

- Actuará como secretario/a el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

11.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros

CVE-DOGC-B-25345029-2025

titulares en los casos de ausencia, vacante y enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en las bases reguladoras.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años. Solo se admitirán ampliaciones del período de ejecución en los casos previstos en la base 11 de la Resolución REU/4179/2025, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós.

14.2 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán incorporar a la persona candidata y formalizar el contrato laboral de acuerdo con la normativa vigente correspondiente dentro del período comprendido entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión y el 1 de marzo de 2027.

14.3 En el caso de las ayudas otorgadas en sustitución provenientes de la lista de reserva, se podrán incorporar como máximo hasta el 1 de mayo de 2027.

15. Obligaciones de las partes

Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

Adicionalmente, deberán seguir las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en la Carta Verde del programa MSCA (MSCA Green Charter) con el objetivo de implementar los proyectos de investigación asociados a estas ayudas de forma sostenible. Así, deberán promoverse buenas prácticas para reducir el impacto medioambiental de la investigación sin comprometer la excelencia científica, considerando aspectos como: viajes, encuentros y reuniones, actividades de investigación con una demanda de recursos elevada, uso de hardware y datos y adquisición de nuevas infraestructuras.

16. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en las bases reguladoras.

17. Pago

17.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la

CVE-DOGC-B-25345029-2025

realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

17.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

17.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

(25.345.029)